JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 8 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00621** 00

En el proceso que pretende adelantar **JAIRO LÓPEZ ROBLEDO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Allegará poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, mismo que deberá estará **estar dirigido a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, contener la totalidad de pretensiones, tal cual obran en el escrito de demanda y, en el que además conste que fue otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022**; toda vez que si bien relaciona el poder en el acápite de anexos del escrito de demanda, éste no obra en el expediente.

- Aclarará el valor indicado en el acápite de *"Estimación de la cuantía"* de la demanda, toda vez que, manifiesta que estima el valor de la cuantía en *"la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos (44.471.585,00)",* lo que no concuerda con lo señalado en los supuestos fácticos ni en las pretensiones del escrito de demanda.

- Indicará si la Resolución DPE 10271 del 27 de julio de 2020, corresponde a la relacionada en el acápite de pruebas documentales como Resolución *"DPE 10272"*, tratándose de un error mecanográfico, de no ser así, deberá aportar la indicada, toda vez que no obra en el plenario

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **127** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98211001359d535aad0c7148ae3fee3ee74c427ce2f2a18081517213b6ebabea**

Documento generado en 08/08/2023 09:25:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica